

MEMORIA ECONÓMICA

Asunto: *proyecto de Decreto del Consell, de ordenación de las competencias y servicios relativos a las funciones de tutela de la Generalitat respecto a las personas incapacitadas judicialmente o sometidas a procedimientos de incapacitación.*

1.- NORMATIVA APLICABLE

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Instrumental y de Subvenciones, se emite la presente Memoria Económica sobre el proyecto normativo (reglamento) que se justifica por lo siguiente:

- Necesidad de llevar a efecto el acuerdo de la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Personas Mayores con Facultades y Capacidad Limitada, reunida en sesión del 4 de julio de 2016, en la que se presentó el nuevo modelo de gestión de tutelas de la Generalitat.

- Acuerdo de la Comisión Delegada del Consell de Inclusión y Derechos Sociales, de 5 de julio de 2016, presidida por la vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas en el mismo sentido.

Se atiende igualmente la recomendación del Síndic de Greuges, que establece la necesidad de coordinación interadministrativa en esta materia.

Existe asimismo informe justificativo de necesidad y oportunidad de esta disposición o norma reglamentaria, de 9-05-2017, del Director General de Personas con Diversidad Funcional.

2.- ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Antecedentes:

1) La Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Incapacitados se crea, como órgano colegiado, en 1992.

La normativa que ha venido regulando esta y la función tutelar, que desempeñan las Unidades Técnicas de Tutelas de las Direcciones Territoriales de la Conselleria competente en materia de servicios sociales se encuentra en:

- Decreto 192/1998, de 30 de noviembre, del Gobierno Valenciano, de ordenación de la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Incapacitados (DOGV núm. 3392, de 14-12-1998).
- Decreto 59/2000, de 25 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se modifica el Decreto 192/1998, de 30 de noviembre, del Gobierno Valenciano, de Ordenación de la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Incapacitados. (DOGV núm. 3743 de 5-05-2000).
- Decreto 119/2000, de 25 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se modifican determinados decretos del Gobierno Valenciano relativos a órganos colegiados en los que participa la Conselleria de Bienestar Social. (DOGV núm. 3811 de 9-08-2000).
- Decreto 136/2011, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 192/1998, de 30 de noviembre, de ordenación de la Comisión Valenciana de Tutelas y Defensa Judicial de Incapacitados. (DOCV núm. 6622, de 4-10-2011).

II) Por su parte, el Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados IVADIS (hoy Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria) se crea por Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de la Generalitat.

Su regulación y fines de esta Entidad de Derecho Público se encuentra regulada en:

La Disposición Adicional Novena de la Ley 11/2000, de 28 de diciembre, de la Generalitat, que crea el Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados (IVADIS), que ha sufrido las siguientes modificaciones:

- modificada por el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera (DOCV núm. 5669, de 28-12-2007), que cambia la denominación y establece el objeto del Instituto Valenciano de Atención a los Discapacitados y Acción Social (IVADIS)
- modificada por el artículo 21 de la Ley 1/2013, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat (DOCV núm. 7030, de 23-05-2013), que cambia la denominación y establece el objeto del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS).
- modificada por el artículo 46 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera de la Generalitat (DOGV núm. 7948, de 31-12-2016), que establece:

1. La entidad de derecho público Instituto Valenciano de Acción Social pasa a denominarse Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS), conservando su naturaleza de entidad de derecho público, y consiguientemente su personalidad jurídica, patrimonio propio, recursos y plena capacidad de obrar para la realización de sus fines de desarrollo de la política de la Generalitat en el ámbito del bienestar social, la dependencia, la atención a las personas con diversidad funcional, la protección, salvaguardia y cargos tutelares de las personas con capacidad modificada judicialmente atribuida a la

Generalitat, así como de la prestación, asistencia y ejecución de actuaciones en materia de servicios sociales y atención social-sanitaria.

2. El Instituto se regirá por lo previsto en la presente disposición adicional y en las disposiciones que la desarrollen, en especial, en el reglamento de funcionamiento de la entidad que establecerá sus funciones, su estructura organizativa y la composición y atribuciones de sus órganos, por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, del Sector Instrumental y de Subvenciones, las normas de derecho privado que le sean de aplicación y por el resto del ordenamiento jurídico. El Instituto podrá contar con personal funcionario y laboral en los términos previstos en la legislación de función pública.

3. A los efectos de lo previsto en la normativa de contratación pública, el Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS) tendrá la consideración de medio propio y servicio técnico de la Administración de la Generalitat y de sus organismos y entidades de derecho público, pudiendo encomendarle la realización de trabajos y tareas incardinadas en el ámbito de sus competencias. Las encomiendas establecerán los términos y condiciones de la realización de los citados trabajos y tareas.

4. La entidad de derecho público Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS) queda adscrita a la conselleria competente en materia de servicios sociales.

Justificación:

La justificación del proyecto de Decreto, como así aparece indicado en su Preámbulo, está en el hecho de que la actual estructura administrativa de la Generalitat, en orden a la asunción de cargos tutelares asignados por los órganos judiciales de la Comunitat Valenciana, es claramente insuficiente para poder atender y gestionar la totalidad de casos y poder cumplir las obligaciones que conlleva la función tutelar.

Se hace necesario modificar las disposiciones generales que hasta ahora regulaban el servicio de tutela realizado por la Dirección General de Diversidad Funcional, a través de las unidades técnicas de tutelas de las Direcciones Territoriales, introduciendo las oportunas medidas reglamentarias con el fin de dar respuesta a la problemática existente.

Lo que se pretende es que la asunción de los cargos tutelares hasta ahora aceptados por la propia Generalitat, se realice a través de la unidad administrativa con competencia en materia de Tutelas del IVASS, que se configura como la Entidad Tutelar de la Generalitat, considerando a esta entidad la única institución con personalidad jurídica para la asunción de los cargos tutelares en nombre de la Generalitat, dado que está adscrita a la Conselleria competente en materia de servicios sociales, dispone de medios, centros y estructura en toda la Comunitat Valenciana, tiene capacidad gestora para asumir este reto, y destaca entre sus funciones la competencia en materia sociosanitaria.

Por otra parte, continuarán siendo las Direcciones Territoriales, bajo la supervisión de la Dirección General competente en personas con diversidad funcional, los órganos competentes para asumir directamente la defensa judicial de los presuntos incapaces en los procedimientos sobre capacidad cuando la Generalitat sea designada por la autoridad judicial.

En consecuencia, con el proyecto de Decreto se establece el marco normativo del Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS), como la Entidad Tutelar de la Generalitat, que ejercerá en nombre de ella la tutela o curatela de las personas mayores de edad incapacitadas judicialmente, residentes en la Comunitat Valenciana, cuando así lo determine la autoridad judicial; así como las funciones de las Direcciones Territoriales, como el órgano que asumirá las actuaciones previas, la relación con los servicios sociales municipales y la defensa judicial de los presuntos incapaces en los procedimientos sobre capacidad, cuando la Generalitat sea designada por la autoridad judicial.

Evaluación económica y social:

La atención a las personas con capacidad modificada judicialmente tuteladas por la Generalitat, por designación de los órganos jurisdiccionales de la Comunitat Valenciana, requieren del mayor apoyo y su atención debe hacerse desde un enfoque de globalidad.

Las funciones tutelares han de cumplirse de acuerdo con lo previsto en el Código Civil (como “un buen padre de familia”) y con una relación de mayor proximidad, humanidad y cercanía, para lo que es necesario servicios de apoyo que garanticen el contacto, conocimiento de sus necesidades, dinamicen las actividades que se han de desarrollar con ellos y asegurar su futuro, de acuerdo con sus necesidades específicas.

La situación actual queda reflejada en el siguiente cuadro:

	Tutelas	Curatelas	Defensa Jud.	Admon Bienes	TOTAL
UTT Alicante	520	119	135	13	787
UTT Castellón	184	32	33	11	260
UTT Valencia	1.564	88	200	21	1.873
TOTAL	2.268	239	368	45	2.920

Situación patológica que provoca la modificación de la capacidad jurídica, la causa más importante es la enfermedad mental crónica (TMG):

	Discapacidad psíquica o in-telec.	Trastorno mental grave	Alzheimer / enfer.asociada 3ª edad	D.J. sin datos	Total
UTT Alicante	82	548	157	0	787
UTT Castellón	52	101	74	33	260
UTT Valencia	287	981	542	63	1.873
TOTAL	421	1.630	773	96	2.920

Situación de asistencia o atención social:

Situación: Modo de atención	En Centro propio GV o IVAS	En Centro residencial red pública y bonos	En Centro residencial con PEVS	En Centro residencia con PEI	En su domicilio y entorno social	Total
UTT Alicante	207		157	135	162	661
UTT Castellón	153		24	18	32	227
UTT Valencia	151	510*	567	327	318**	1.873
TOTAL	511	510	748	480	512	2.761

*Personas con resolución en centro de red pública subvencionados, incluye Bonos de 3ª Edad

**Incluidos personas ingresadas establecimientos hospitalarios, penitenciarios y paradero desconocido

Ante el número creciente de cargas tutelares que son asignadas por las autoridades judiciales a la Generalitat, se pretende un cambio de modelo de gestión.

La mayor parte de las personas tuteladas por la Generalitat tienen sus necesidades básicas cubiertas, a través de diversos tipos de servicios o de recursos.

Dado que estas personas (que se encuentran en situación o no de dependencia) tienen derecho subjetivo a percibir las oportunas prestaciones y prestaciones económicas, como cualquier otro ciudadano de la Comunitat Valenciana, no se cuantifica el coste de estos servicios, importe de las prestaciones vinculadas al servicio u otro tipo de ayudas. Tan solo significar que, a través de la Entidad de Derecho Público (IVASS), se trata de garantizar una atención próxima, integral y personalizada, previa valoración de sus necesidades, que tenga en cuenta, la capacidad y la voluntad de la persona, con los adecuados servicios de apoyo, para asegurar la promoción de la autonomía, una vida digna y, en su caso, la necesaria atención especializada.

Por tanto, se pretende una mejora de su calidad de vida, atender sus necesidades, complementar su capacidad jurídica y, en la medida posible, la recuperación de su capacidad jurídica y reintegración social y familiar (sin perjuicio de mantener el derecho a los servicios, prestaciones vinculadas al servicio u otro tipo de ayudas que requieran y deben mantener).

3.- ANÁLISIS DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS

3.1 Dirección General de Diversidad Funcional

Actualmente corresponde a esta Dirección General, a través del Servicio de Coordinación Técnica de Tutelas y Sociosanitaria, entre sus competencias (art. 10.2.c) y h) del Decreto 5/2017, de 20 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas):

- Coordinar la actuación del Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS) y del resto de órganos públicos de atención a las personas con diversidad funcional.

- Coordinar la actuación de la atención integral de las personas sujetas a tutela por la Generalitat, y proteger los intereses patrimoniales de las personas incapacitadas sometidas a cargos tutelares de la Generalitat.

Las funciones que se asignan a esta Dirección General en el futuro Decreto son la supervisión, control y evaluación de las funciones tutelares encomendadas al IVASS.

Por otra parte, las funciones que van a desarrollar las Direcciones Territoriales de la Conselleria competente en materia de servicios sociales con arreglo al proyecto de Decreto, bajo la supervisión de la Dirección General, son:

a) Solicitar de los Servicios Sociales Municipales información de las acciones preventivas realizadas y la emisión de los informes técnicos previos de apoyo a la asunción de los cargos tutelares, recabando toda la información personal y familiar disponible en acreditación de la ausencia o carencia de familiares idóneos para asumir el cargo, o que la persona se encuentra en situación de desamparo y no existe otra persona física o jurídico-privada sin ánimo de lucro que, por su relación con la persona a la que se debe dar protección puede ejercer el cargo.

b) Asumir la representación y defensa judicial de la persona en proceso de incapacitación cuando así lo acuerde la autoridad judicial.

Las funciones atribuidas a estos centros directivos en el proyecto de Decreto no suponen, en principio, una mayor carga administrativa, ni incremento de gasto.

3.2 Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria. GASTOS OBJETOS DE FINANCIACIÓN

De acuerdo con el proyecto de Decreto, el Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria creará una unidad administrativa tutelar con estructura territorializada, que contemplará un área de atención personal y social, un área jurídica y otra económica.

Se creará asimismo una estructura territorializada de equipos tutelares (formados por técnicos tutelares y auxiliares tutelares), encargados de elaborar un Plan de Acción Tutelar para cada tutelado, con el fin de acercar en la mayor medida posible la atención social necesaria a las personas sujetas a cargos tutelares.

Por una parte, se contempla las 43 personas, que a fecha de hoy prestan sus servicios en "Apoyo al Servicio de Dependencia", y que a partir del último trimestre de 2017 se pretende que presten sus servicios en la Unidad Administrativa Tutelar del IVASS.

Y, por otra, la creación de 49 nuevos puestos de trabajo en el 2018, cuya financiación ha sido incorporada a la propuesta de presupuesto de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas para 2018, atendiendo a que la atención a las personas tuteladas por la GVA es un sector de atención prioritario que las leyes anuales de presupuestos generales del Estado permite la contratación temporal, es posible que se produzca en próximo ejercicio.

Todo ello sin perjuicio que la contratación temporal es para cubrir necesidades, urgentes e inaplazables, y con carácter excepcional, y la ley de presupuestos establece limitación de número de efectivos, de gasto y de masa salarial. Además hay que tener en cuenta que las leyes de estabilidad también nos limitan; y siempre teniendo en cuenta que cualquier incremento en gastos de personal debe respetar las limitaciones en materia de gasto público establecidas en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado y las Leyes anuales de Presupuestos de la Generalitat (tasa de reposición e incrementos de masa salarial anual).

4.- RESUMEN DE LOS IMPACTOS PRESUPUESTARIOS DEL PROYECTO DE DECRETO.

A) En relación con la Dirección General de Diversidad Funcional y las Direcciones Territoriales de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no supondrá ningún incremento del gasto presupuestario.

B) En relación con el IVASS:

La entrada en vigor del Decreto no supondrá ningún gasto presupuestario extraordinario para el ejercicio 2017 dado que, durante este ejercicio no se prevé aumentar la dotación del personal adscrito a la nueva función que este Decreto atribuye a IVASS.

Para el año 2018 sí ha de estar previsto el incremento de la dotación de material y personal para el correcto desempeño de la función tutelar recogida en el Decreto, que alcanzará un total importe de 767.916,49 euros, que deberán consignarse en la Línea X4987. Denominación: IVASS-Financiación operaciones corrientes. CAP: 4. Beneficiario: Instituto Valenciano de Atención Social – Sanitaria (IVASS). Finalidad: Financiación Inst. Val. de Atención Social – Sanitaria (IVASS).

5.- REPERCUSIONES SOBRE UNIDADES ADMINISTRATIVAS, CENTROS O SERVICIOS

La estructura administrativa del IVASS viene actualmente establecida en:

- Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS) (DOCV núm. 6937, de 7-01-2913).

- Disposición Adicional Primera del Decreto 152/2015, de 18 de septiembre, del Consell (DOCV núm. 7620, de 22-09-2015).

Estructura del Instituto Valenciano de Acción Social, que permanecerá vigente hasta la aprobación del nuevo Reglamento orgánico y funcional del Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria (IVASS)

Por tanto, en cuanto entre en vigor el proyecto de Decreto, el IVASS pasará a adoptar la función tutelar y la asunción de cargos tutelares (que deberá desarrollarse de forma pla-

nificada y progresivamente), debiendo preverse y regular oportunamente la plantilla de personal.

Valencia, 2 de noviembre de 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE DIVERSIDAD FUNCIONAL



Antonio Raya Álvarez